ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

REFERENCIA: Aceptación de Oferta.
PROCESO: MC-068-2026

Señores:
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S.
NIT. 901.576135-6

La Alcaldía Municipal de Jericó, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación MC-068-2026, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, se permite informar que la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por Usted.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de Jericó acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DE LA CIENCIA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PEDAGÓGICAS Y CULTURALES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO, PROMOVIENDO LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIEMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista suministrará al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL			
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Pendón alusivo a la Feria Municipal de la Ciencia	El contratista deberá diseñar, imprimir y suministrar un (1) pendón alusivo a la Feria Municipal de la Ciencia, destinado a la ambientación, identificación y promoción del evento en el Parque Educativo ATENEA del municipio de Jericó, Antioquia.	1 unidad

		El pendón deberá tener unas dimensiones de 90 cm de ancho × 120 cm de alto y elaborarse en lona banner de PVC, apta para impresión digital de gran formato, con un gramaje mínimo de 13 oz, que garantice resistencia y adecuada presentación. La impresión deberá ser a color, con alta resolución, colores definidos, imágenes nítidas y textos claramente legibles. El diseño gráfico deberá incorporar elementos alusivos a la ciencia, la investigación, la innovación y la creatividad, así como el nombre de la Feria Municipal de la Ciencia y los logotipos institucionales que determine la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. Deberá incluir los acabados necesarios para su instalación y exhibición, así como un soporte tipo porta pendón estable y reutilizable, compatible con las dimensiones del material. Antes de la impresión definitiva, el contratista deberá presentar el diseño para aprobación del supervisor del contrato. El pendón deberá entregarse debidamente terminado, sin defectos de impresión, roturas, manchas ni deterioro, en la fecha y lugar establecidos por la entidad.	
2	Logística para el desarrollo de la Feria Municipal de la Ciencia en el Parque Educativo ATENEA	El contratista deberá prestar el servicio integral de planeación, organización, montaje, coordinación y apoyo logístico para el desarrollo de la Feria Municipal de la Ciencia en el Parque Educativo ATENEA del municipio de Jericó, Antioquia. El servicio comprenderá la adecuación y organización de los espacios destinados a la exposición de los proyectos científicos, la ubicación de los estudiantes expositores, docentes acompañantes, jurados y demás participantes autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. Deberá incluir la disposición de mesas para la presentación de los proyectos, con sus	1 servicio

		respectivas sillas, en cantidades suficientes para atender el número de proyectos inscritos y los participantes definidos por la entidad. Asimismo, deberá contemplar la organización de un espacio para la instalación de los jurados, la circulación de los asistentes y el desarrollo de las actividades de evaluación y premiación, de acuerdo con la programación establecida. El servicio incluirá el personal de apoyo logístico necesario para realizar el montaje previo, la distribución de los elementos, la orientación de los participantes, el acompañamiento durante la jornada y el desmontaje al finalizar el evento. El contratista deberá garantizar que los espacios, mobiliario y elementos suministrados se encuentren limpios, en buen estado, debidamente organizados y disponibles antes del inicio de la actividad. La distribución de los espacios, el número de mesas, módulos de exhibición y sillas, así como la ubicación de los participantes, deberán ser coordinados previamente con el supervisor del contrato y aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.	
3	Refrigerios para estudiantes expositores, docentes acompañantes y jurados	El contratista deberá suministrar refrigerios para los estudiantes expositores, docentes acompañantes y jurados encargados de valorar los proyectos. Cada refrigerio deberá incluir: un (1) pastel hojaldrado de carne con verduras, de mínimo ciento cincuenta (150) gramos; una (1) manzana fresca de primera calidad; una (1) bebida de jugo de mango, en presentación individual de mínimo catorce (14) onzas; una (1) servilleta desechable y los elementos necesarios para su consumo. Los alimentos deberán prepararse, transportarse y entregarse conforme a las normas sanitarias vigentes, en condiciones que garanticen su calidad e inocuidad.	100 unidades

4	Anchetas para los ganadores de la Feria Municipal de la Ciencia	El contratista deberá suministrar seis (6) incentivos tipo ancheta para los ganadores de las actividades programadas, conforme a las condiciones definidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. Cada ancheta incluirá: una (1) bandeja de frutas frescas (manzana, pera, uvas y granadilla); un (1) paquete de maní salado; un (1) paquete de galletas Festival por doce (12) unidades; un (1) paquete de gomitas; un (1) paquete de masmelos; una (1) agenda tamaño carta con hojas rayadas; un (1) kit de lapiceros y marcadores de diferentes colores; y una (1) bandeja, canasta o recipiente para organizar los productos. Cada ancheta deberá empacarse y decorarse con envolturas de papel apropiadas para garantizar una presentación estética y organizada. Las seis anchetas deberán tener contenido equivalente. Los alimentos se entregarán en empaques originales sellados y con fechas de vencimiento vigentes; las frutas estarán frescas y en buen estado, y los elementos de papelería serán nuevos y estarán en perfectas condiciones. La entrega se realizará durante la jornada de premiación, conforme a las instrucciones de la entidad.	6 unidades
5	Certificados de reconocimiento para los ganadores de la Feria Municipal de la Ciencia	El contratista deberá diseñar, diagramar, imprimir y suministrar seis (6) certificados de reconocimiento destinados a los estudiantes ganadores de la Feria Municipal de la Ciencia, en correspondencia con los seis (6) incentivos tipo ancheta establecidos para la premiación. Cada certificado deberá elaborarse en papel opalina de gramaje mínimo de 180 g/m², tamaño carta de 21,6 cm × 27,9 cm, en orientación horizontal o vertical, según el diseño aprobado. Deberá contar con impresión a color de alta calidad, textos legibles, adecuada definición gráfica y presentación formal.	6 unidades

		El diseño deberá incluir el nombre de la Feria Municipal de la Ciencia, la categoría o modalidad correspondiente, el motivo del reconocimiento, la fecha de realización del evento y los logotipos institucionales autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. La diagramación deberá guardar relación con la temática de la ciencia, la investigación, la innovación y la creatividad. Antes de la impresión definitiva, el contratista deberá presentar el diseño para aprobación del supervisor del contrato. Los certificados deberán entregarse impresos, sin manchas, errores ortográficos, defectos de impresión ni deterioro del papel, en la fecha y lugar establecidos por la entidad.	
6	Transporte para la visita pedagógica a la Universidad UNIMINUTO, el Museo del Agua y el Planetario de Medellín	El contratista deberá garantizar el servicio de transporte para treinta y ocho (38) estudiantes seleccionados para participar en la visita pedagógica a la Universidad UNIMINUTO, al Museo del Agua y al Planetario de Medellín, como actividad complementaria a la Feria Municipal de la Ciencia. El servicio comprenderá los recorridos de ida y regreso y los traslados a los lugares establecidos en la programación, en condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y oportunidad. El transporte deberá cumplir los requisitos legales y de seguridad aplicables, y el vehículo deberá tener capacidad suficiente para todos los participantes. La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo definirá y comunicará oportunamente los horarios y puntos de salida y retorno.	1 servicio para 38 personas
7	Almuerzos para la visita pedagógica a la Universidad UNIMINUTO, el Museo del Agua y el Planetario de Medellín	El contratista deberá suministrar treinta y ocho (38) almuerzos tipo ejecutivo para los estudiantes y demás participantes definidos por la Secretaría. Cada almuerzo incluirá: una (1) porción de sopa del día de mínimo doscientos (200) mililitros; una (1) porción de arroz de ciento cincuenta (150) gramos; una (1) porción de proteína (pollo, carne de	38 unidades

		res o cerdo) de ciento cincuenta (150) gramos; una (1) porción de acompañamiento (papa, plátano o yuca) de cien (100) gramos; una (1) porción de ensalada fresca de cien (100) gramos; una (1) bebida de jugo natural o preparado de fruta de mínimo doscientos cincuenta (250) mililitros; y una (1) porción de fruta fresca de aproximadamente ciento cincuenta (150) gramos. Incluirá cubiertos, servilletas y empaques individuales aptos para alimentos. Los alimentos deberán prepararse y entregarse en porciones individuales, suficientes y adecuadas para la población estudiantil, garantizando calidad, frescura, conservación, manipulación e inocuidad. La entrega se coordinará con la Secretaría.	
8	Refrigerios para la visita pedagógica a la Universidad UNIMINUTO, el Museo del Agua y el Planetario de Medellín	El contratista deberá suministrar treinta y ocho (38) refrigerios para los estudiantes y demás participantes definidos por la Secretaría. Cada refrigerio incluirá: un (1) producto panificado de mínimo cien (100) gramos, como sándwich, pastel de pollo, croissant relleno, empanada horneada o equivalente; una (1) porción de fruta fresca de mínimo ciento cincuenta (150) gramos, como manzana, pera, banano, mandarina u otra fruta de temporada; y una (1) bebida de jugo de fruta natural o preparado de fruta, en presentación individual de mínimo doscientos cincuenta (250) mililitros. Incluirá servilleta y empaques individuales adecuados. Los alimentos deberán ser frescos, de buena calidad y aptos para el consumo humano; la bebida se entregará en envase individual sellado. La entrega se coordinará previamente con la Secretaría.	38 unidades
9	Pines alusivos a la ciencia	El contratista deberá diseñar, fabricar y suministrar ochenta (80) pines alusivos a la Feria Municipal de la Ciencia, destinados a los estudiantes participantes, como elemento de identificación y reconocimiento de su vinculación a la actividad.	80 unidades (estudiantes)

		Los pines deberán ser elaborados en metal, preferiblemente aleación de zinc u otro material metálico de resistencia equivalente, con acabado esmaltado o impresión de alta calidad. Tendrán un tamaño estándar de aproximadamente 3 cm de diámetro o dimensión máxima equivalente, de acuerdo con la forma del diseño aprobado. Deberán contar con bordes bien terminados y un sistema de sujeción posterior tipo mariposa o broche metálico, que permita fijarlos de manera segura a las prendas de vestir. El diseño deberá incorporar elementos gráficos relacionados con la ciencia, la investigación, la innovación y la creatividad, así como el nombre o la identidad visual de la Feria Municipal de la Ciencia y los elementos institucionales que determine la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. Los colores, la forma y la diagramación deberán ser aprobados por el supervisor del contrato antes de iniciar la fabricación. Los ochenta (80) pines deberán entregarse nuevos, completos, sin deformaciones, rayones, defectos de acabado ni fallas en el mecanismo de sujeción. Se suministrarán en condiciones adecuadas de presentación y debidamente protegidos para evitar daños durante el transporte y la entrega.	

Las especificaciones técnicas anteriormente descritas corresponden a las condiciones mínimas exigidas por el Municipio de Jericó, Antioquia, para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y el suministro de los bienes, elementos e insumos requeridos, de conformidad con las características, cantidades y condiciones de calidad establecidas, así como desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y apoyo logístico necesarias para el correcto desarrollo de la Feria Municipal de la Ciencia y de las actividades complementarias previstas.

Así mismo, el contratista deberá prever y disponer los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones contractuales, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y la programación aprobada por la entidad. Los elementos y actividades auxiliares que, aun cuando no se encuentren detallados expresamente,

resulten indispensables para la correcta prestación de los servicios contratados y estén comprendidos dentro del alcance del objeto y de las obligaciones pactadas, deberán ser asumidos por el contratista sin generar costos adicionales para el Municipio, siempre que su ejecución no implique modificaciones al objeto, a las cantidades o al valor contractual.

En todo caso, la ejecución deberá garantizar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, seguridad y organización, en concordancia con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por la supervisión, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos pedagógicos y al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Conforme con la propuesta presentada dentro del proceso, el valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($6.198.000)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000001278 del 08 de julio de 2026.

CUARTA: Obligaciones de las partes:

i. Obligaciones del contratista:

- **a.** Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por el Municipio de Jericó, Antioquia.
- **b.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar las actividades logísticas y operativas requeridas para el adecuado desarrollo de la Feria Municipal de la Ciencia, en articulación con la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo y de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal.
- **c.** Garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno de los bienes, elementos, insumos y servicios logísticos requeridos para la realización de la Feria Municipal de la Ciencia en el Parque Educativo Atenea, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad.
- **d.** Organizar y disponer los espacios destinados a la presentación y exposición de los proyectos científicos, así como las áreas requeridas para la participación de los estudiantes, jurados y demás asistentes, atendiendo las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- **e.** Suministrar los refrigerios destinados a los estudiantes expositores y a los jurados participantes en la Feria Municipal de la Ciencia, en las cantidades, condiciones y horarios establecidos en las especificaciones técnicas, garantizando su adecuada preparación, presentación, conservación, transporte y entrega, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
- **f.** Suministrar los seis (6) incentivos destinados a los estudiantes ganadores de la Feria Municipal de la Ciencia, de acuerdo con las características previamente aprobadas por el supervisor del contrato, garantizando su calidad y entrega oportuna para el reconocimiento de los participantes seleccionados.

g. Diseñar, elaborar y suministrar los pines alusivos a la ciencia, de conformidad con las características técnicas, cantidades y diseño aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, garantizando su adecuada calidad, presentación y entrega oportuna.

h. Organizar y garantizar la logística de transporte para los cuarenta (40) estudiantes participantes en la visita pedagógica a la Universidad UNIMINUTO, al Museo del Agua y al Planetario de Medellín, incluyendo los recorridos de ida y regreso, de acuerdo con la programación, los horarios y los puntos de salida y llegada definidos por la Administración Municipal.

i. Garantizar que el servicio de transporte destinado a la visita pedagógica cumpla con los requisitos legales, técnicos y de seguridad aplicables, incluyendo las condiciones de habilitación, documentación, mantenimiento y demás exigencias correspondientes a la modalidad de transporte contratada, así como las medidas necesarias para proteger la integridad de los estudiantes durante los desplazamientos.

j. Suministrar la alimentación prevista para los estudiantes y demás participantes de la visita pedagógica, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la calidad, inocuidad, adecuada conservación y entrega oportuna de los alimentos.

k. Coordinar oportunamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo los aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de la visita pedagógica, incluyendo horarios, recorridos, puntos de encuentro y demás condiciones operativas requeridas para su adecuada ejecución, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

l. Disponer del personal operativo, técnico y logístico suficiente e idóneo para desarrollar las actividades contratadas, garantizando la coordinación y el acompañamiento requeridos antes, durante y después de la Feria Municipal de la Ciencia y de las actividades complementarias que correspondan.

m. Realizar oportunamente el montaje, organización, instalación, disposición, operación y desmontaje de los elementos logísticos que estén a su cargo, cuando corresponda, garantizando que los espacios y recursos requeridos se encuentren disponibles antes del inicio de las actividades y en adecuadas condiciones durante su desarrollo.

n. Garantizar que los bienes y elementos suministrados cumplan con las características y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, se encuentren en buen estado y sean aptos para el uso previsto, efectuando oportunamente las reposiciones o correcciones que sean necesarias cuando se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista.

o. Atender oportunamente las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, realizar los ajustes que correspondan dentro del alcance contractual e informar cualquier situación que pueda afectar la calidad, oportunidad o adecuado desarrollo de las actividades programadas.

p. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo,

transporte, manipulación de alimentos, gestión del riesgo y demás requisitos exigibles según la naturaleza de los servicios prestados.

q. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a los bienes, instalaciones y espacios utilizados durante la ejecución contractual, y responder por los daños o perjuicios que sean imputables a sus acciones u omisiones, de conformidad con la ley y las condiciones del contrato.

r. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y con los funcionarios designados por la Administración Municipal para la coordinación de las actividades, reportando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

s. Presentar los informes de ejecución, registros de entrega, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas, así como la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y los documentos exigidos para el trámite de pago.

t. Garantizar que las actividades y servicios contratados se ejecuten dentro de los plazos y conforme a la programación aprobada por la entidad, sin afectar el desarrollo de la Feria Municipal de la Ciencia ni de las actividades complementarias previstas.

ii. Obligaciones del Municipio:

a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

c. Realizar la supervisión del contrato.

d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en su totalidad en un pago de acuerdo a la prestación del servicio y elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción

expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 2024 de 2020.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el diez (10) de noviembre de 2026, término durante el cual el contratista deberá desarrollar las actividades de planeación, organización, ejecución y cierre del evento.

PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión o ampliación del plazo.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del alcalde Municipal de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Jericó, estará a cargo del (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Turismo o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los particulares.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de Jericó, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del Municipio de Jericó o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la “información confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de Jericó. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de Jericó todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de Jericó a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los

documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA NOVENA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA CUARTA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes

pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo**. c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA SÉTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES*:* De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN CONTRATACTUAL: Previo al inicio de la ejecución contractual se deberán suministrar por parte del contratista las respectivas garantías para la aprobación por parte del municipio de Jericó, y se deberá verificar la existencia del pertinente Registro Presupuestal.

TRIGÉSIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.
Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencias y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas.
Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas.

El Municipio deberá tener doble calidad, como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el (la) supervisor (a) del contrato debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el (la) supervisor (a) del contrato debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Dado en Jericó a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita Rosa Ríos Ríos – Profesional Universitario		27/10/2026
Revisó y aprobó	Nelson Augusto Restrepo Restrepo – Secretario de Educación, Cultura y Turismo		27/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			